

Convocatoria para la concesión de subvenciones municipales a “ASOCIACIONES DE MAYORES de Basauri” en el ámbito de Bienestar Social del Área de Política Social año 2025.

La presente convocatoria se publica al amparo de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, aprobada en el Pleno del 30 de mayo de 2024 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 6 de agosto de 2024 que constituye las bases reguladoras de la misma.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS PARA LAS PERSONAS MAYORES
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	ACTIVIDADES AMBITO SOCIO - CULTURAL
Partida presupuestaria	042 2312 48199
Partida Descripción	T.Cor. a I.S.F.L. TERCERA EDAD
Importe	9.880,00 €
Régimen de concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. OBJETIVO:

Apoyo a las actividades realizadas por las diversas Asociaciones de Jubilados y Jubiladas del municipio, con el fin de promover actividades socio-culturales en el ámbito de las Personas Mayores.

2. DIRIGIDO A:

Asociaciones de Jubilados y Jubiladas del municipio.

• **EXCLUSIONES:**

Cualquier otra Asociación o entidad.

3. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Programas de actividades sociales, culturales, deportivas.

• **EXCLUSIONES:**

Programas que promuevan actividades que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

La **Hoja de Solicitud** se firmará declarando que la persona o entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y se entregará junto con la siguiente documentación:

- **Programa o programas** elaborados que se presentan a esa línea de subvención, incluyendo memoria de las acciones que se pretenden acometer a fin de cumplir el objetivo, el proyecto, la actividad o la adopción del comportamiento singular que se subvenciona, con expresión de presupuesto que se prevé de ingresos y gastos, plazos y fechas previstos para su realización, descripción de los objetivos previstos, metodología, ámbito poblacional al

que van dirigidos y efectos pretendidos. Se deberá presentar en formato digital (CD) conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento (Anexo II de la presente Convocatoria).

- **Ficha del Presupuesto** de cada programa, que deberá presentarse en formato digital (CD) conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento (Anexo III de la presente Convocatoria)
 - Fotocopia del **NIF**.
 - En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento a recabar los datos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales: **Certificación** acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida en el año en curso por la administración tributaria competente.
 - En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento a recabar los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social: **Certificación** acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General.
- Estos dos certificados pueden ser sustituidos, en caso de que la subvención a otorgar no supere los 3.000€, por la declaración responsable correspondiente facilitada por el Ayuntamiento.

La circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse en el de la concesión, en el del reconocimiento de la obligación y en el pago

- **Declaración Jurada** de NO perseguir ánimo de lucro con la actividad o programa que presenta a subvención.
- Declaración responsable relativa al certificado negativo **por delitos de naturaleza sexual**.
- Declaración responsable relativa al compromiso de comunicar a los servicios sociales municipales cualquier sospecha de **situación de desprotección de un/a menor**.
- **Cualquier otro documento** que, para alguna línea de subvención concreta, se mencione en las bases específicas.

Aquellas personas o entidades que no hayan recibido nunca subvención municipal o ningún otro pago del Ayuntamiento por cualquier concepto y que, por lo tanto, no figuren inscritas en el Registro de Terceros, deberán presentar, la “Ficha de Terceros” que se facilitará.

Las entidades que carecieran de acceso al Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de BASAURI, adicionalmente, deberán aportar también la documentación siguiente:

- Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane su solicitud en el plazo máximo de 10 días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, en los términos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

5. PLAZO DE PRESENTACION:

UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Se publicará el texto integro en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la **página web municipal** (www.BASAUURI.eus) desde donde se podrán descargar los modelos correspondientes.

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de BASAURI, así como en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. CRITERIOS VALORACION:

Prorratio entre todos los beneficiarios, según fórmula $((D-N)/T) \times P$, siendo:

- D: disponible en la partida presupuestaria.
- N: cantidad subvencionada a entidades que lo solicitan por 1ra vez.
- T: suma total de los puntos obtenidos por todas las personas solicitantes.
- P: número de puntos obtenidos por la entidad beneficiaria.

Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

CRITERIO	PUNTUACION MX
	100
1. CONTENIDO DEL PROGRAMA	30
1.1. Objetivos	10
1.2. Actividad	10
1.3. Esfuerzo Financiero	10
2. ESTABILIDAD DEL PROGRAMA	5
3. TRATAMIENTO DE LA DIVERSIDAD	12
3.1. Contempla Normalización Lingüística	3
3.2. Contempla la perspectiva de género	3
3.3. Contempla acciones para la integración de la inmigración	3
3.4. Contempla acciones destinadas a potenciar valores	3
4. ORGANIZACIÓN PROGRAMA	28
4.1. Población objetivo	9
4.2. Nº Personas Receptoras / Usuaris	5

4.3. Nº Personas Organización	5
4.4 Duración del Programa - Actividad	9
5. ENTIDAD	25
5.1. Nº de Socios	25

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1 Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de enero del ejercicio siguiente a aquel en el que se conceda la subvención.

7.2 Cantidad a justificar.

Se deberá justificar el 100% de la cantidad solicitada para la concesión de la subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento.

7.3 Sistema de justificación.

En general, en los casos de concurrencia competitiva la justificación se efectuará mediante la presentación por la persona o entidad beneficiaria de una cuenta justificativa del gasto realizado en cada programa, según se describe a continuación.

La cuenta justificativa incluirá:

a) La memoria de las actividades llevadas a cabo para la ejecución del programa y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa.

Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención del Ayuntamiento de Basauri, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) La documentación justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

- Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Los costes indirectos, para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad,

sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 8 por ciento de la subvención otorgada, salvo que las bases específicas señalen otro porcentaje.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la entidad beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación, se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Los gastos deberán ser justificados mediante facturas originales digitalizadas acompañadas de una declaración responsable en la que se especifique que las citadas facturas son digitalizaciones de las originales sin haber sufrido ninguna modificación. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar los originales para cotejo. En caso de que su coste se prorratee entre varios financiadores, deberán incorporar un sello en el que se indique el porcentaje asignado al Ayuntamiento de Basauri.

7.4 Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de los programas subvencionados.

7.5 Falta de justificación o justificación insuficiente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones establecidas en dicha Ordenanza.

Procederá, igualmente, el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes en los términos del artículo 37 de la mencionada Ordenanza

Cuando el cumplimiento por la parte beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán criterios de graduación de la responsabilidad a fin de determinar el importe a reintegrar, que deberán responder al principio de proporcionalidad.

8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las establecidas en el artículo 12 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri y, en especial, la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

9. SUBCONTRATACION CON TERCEROS:

En los términos establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

10. ORGANOS COMPETENTES PARA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

La instrucción del procedimiento es competencia del Area de Política Social (Acción Social).
El órgano competente para resolver será la Alcaldía, previo dictamen, preceptivo y no vinculante, de la Comisión Informativa de Política Social.

11. PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION:

El plazo máximo de resolución de las solicitudes, que pondrá fin a la vía administrativa, y de notificación a las entidades solicitantes es de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

La notificación de la resolución se realizará en el lugar indicado en la solicitud, mediante correo certificado, o por medios electrónicos.

12. PLAZO DE REALIZACIÓN.

El plazo de realización de las actividades o programas finalizará el 31 de diciembre del ejercicio en que se conceda la subvención.

13. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

Toda persona o entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas, etc.), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de BASAURI serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados.

En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado.

15. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida y sin exigir ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona o entidad que figure en el Registro de Terceros de este Ayuntamiento.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.